



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10014/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 27 de agosto de 2019

C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MÉXICO,
MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A.C.

Calle Aristóteles No. 131-A, Col. Polanco, C.P. 11560,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito firmado por el Representante de Finanzas de la Organización de Ciudadanos Más por México, Movimiento Ambientalista Social por México, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de agosto de 2019.

• Planteamiento

En el oficio de mérito, el consultante solicita se informe la posibilidad de obtener financiamiento por concepto de préstamos personales, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

En el cual nos hace mención a lo siguiente:

Artículo 101. Prohibición de adquirir préstamos personales

- 1. Los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar de personas físicas.*
- 2. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.*
- 3. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.*

En este tesitura se entiende que no se puede recibir prestamos por personas físicas o morales, pero al no estar constituidas como partido político esa regla no debería aplicar para la Asociación Civil, ya que dicho artículo no es específico con relación al tema de que si las asociaciones que están en proceso de constitución para ser un partido político; esto a razón de que va más en específico a los partidos políticos que ya están constituidos, por lo cual se realiza la presente consulta para tener el conocimiento sobre si el dar alimentos y agua será considerado como una falta a la normatividad"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el consultante, solicita se le informe si las Organizaciones de Ciudadanos que

*Recibí Copia Simple de Oficio
Karla Guadalupe Solgado Castillo.
05/09/19*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10014/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

pretenden obtener su registro como Partido Político Nacional están sujetas a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, es decir, si las mismas tienen prohibido obtener financiamiento por concepto de préstamos personales opera únicamente a los partidos políticos.¹

• Análisis normativo

Es conveniente realizar algunas precisiones respecto de los sujetos obligados en materia de fiscalización, de conformidad con el artículo 3, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, que establece lo siguiente:

“Artículo 3.

1. Los sujetos obligados del presente Reglamento son:

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional.**
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatas independientes a cargos de elección popular federales y locales.
- h) Personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.”

Del precepto normativo citado se desprenden las personas sujetas a regulación del Reglamento de Fiscalización, entre las que se encuentran las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional, es decir que los sujetos obligados en materia de fiscalización estarán constreñidos a todas las disposiciones contenidas en dicho reglamento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 101 del reglamento de fiscalización que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 101.

1. Los **sujetos obligados** no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar de personas físicas.
2. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.

¹ Respecto a la parte final en la que se hace mención a la entrega de alimentos y agua, es importante señalar que el día 23 de abril de 2019 se recibió en esta Unidad Técnica de Fiscalización una consulta formulada por el Representante Legal de la Organización de Ciudadanos Más por México, Movimiento Ambientalista Social por México, A.C., relativa a la posibilidad de proporcionar alimentos durante la celebración de las asambleas, misma que fue respondida mediante el oficio INE/UTF/DRN/6384/2019, en el cual se señaló que las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político podrán otorgar alimentos (box lunch) y bebidas (agua) durante la celebración de sus asambleas sin que sea el fin preponderante la entrega de alimentos para la celebración de las mismas, pues el alimento no deberá otorgarse como dádiva o recompensa por la asistencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10014/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

3. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.”

De conformidad con lo anterior y contrario a lo señalado en el escrito de consulta, la restricción de no poder obtener financiamiento por concepto de préstamos personales es extensiva a todos los sujetos obligados no únicamente a los partidos políticos, es decir que las organizaciones de ciudadanos también deberán abstenerse de este tipo de financiamiento.

- **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar que la restricción establecida en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, relativa a la prohibición para obtener financiamiento por concepto de préstamos personales, es aplicable a todos los sujetos obligados, entre los que se encuentran las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Nacional.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO

CITATORIO

C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS MAS POR MÉXICO, MOVIMIENTO
AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.
Aristóteles 131-A, colonia Polanco, alcaldía Miguel
Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de Septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 8, numeral 5, 9, numeral 1, inciso a), 11, 12 y 13, del Reglamento de Fiscalización, así como 6, 7 numeral 5 y 12 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con el Acuerdo de colaboración de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, siendo las 11 horas con 15 minutos del día en que se actúa, el suscrito Diana Roxany Martínez Rivera, servidor público del Instituto Nacional Electoral, quien se identifica con credencial con número de empleado 293879 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que me acredita como Abogada Fiscalizadora, me constituí en el inmueble ubicado en Aristóteles 131-A, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, en busca de la **C. Rosa María Zepeda García, Representante de Finanzas de la Organización de Ciudadanos Mas por México, Movimiento Ambientalista Social por México, A. C.**, cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, y por el dicho de Karla Guadalupe Salgado Castilla, quien refiere ser colaboradora de la organización señalada mismo(a) que se identificó con credencial para votar expedida por el INE, con número de OCR 4059 068791937, misma que coincide con sus rasgos físicos a quien le requerí la presencia de la persona buscada, manifestándome que no se encontraba.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e), 428 y 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se deja el presente **CITATORIO** y se hace del conocimiento de la **C. Rosa María Zepeda García, Representante de Finanzas de la Organización de Ciudadanos Mas por México, Movimiento Ambientalista Social por México, A. C.**, que el día 05 de Septiembre del año en curso a las 11 : 00 **DEBERÁ ESTAR PRESENTE** en este domicilio, con la finalidad de ser enterado del contenido del Oficio Núm. **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez; el cual en la parte conducente establece

"... Del precepto normativo citado es desprenden las personas sujetas a regulación del Reglamento de Fiscalización, entre las que se encuentran las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional, es decir que los sujetos obligados en materia de fiscalización estarán constreñidos a todas las disposiciones contenidas en dicho reglamento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 101 del reglamento de fiscalización que a la letra señala lo siguiente:

(...)

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con lo anterior y contrario a lo señalado en el escrito de consulta, la restricción de no poder obtener financiamiento por concepto de préstamos personales es extensiva a todos los sujetos obligados, no únicamente a los partidos políticos, es decir que las organizaciones de ciudadanos también deberán abstenerse de este tipo de financiamiento. ..."

Asimismo se le informa que **hacer caso omiso** al presente citatorio, la notificación que se pretende realizar por esta vía, se practicará en los estrados del Instituto, con domicilio en calle Tejocotes núm. 164 Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Ciudad de México, atento a lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.-----

Siendo las 11 horas con 25 minutos del día de la fecha, se da por concluida la presente diligencia de notificación y se deja el presente CITATORIO.-----

CONSTE-----

FE DE ERRATAS, LO TESTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ.-----

Karla Guadalupe Salgado Castillo
RECIBÍ CITATORIO ORIGINAL

Dana Montoya Rucio
EL NOTIFICADOR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS MAS POR MÉXICO, MOVIMIENTO
AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.
Aristóteles 131-A, colonia Polanco, alcaldía Miguel
Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de Septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 8, numeral 5, 9, numeral 1, inciso a), 11, 12 y 13, del Reglamento de Fiscalización, así como 6, 7 numeral 5 y 12 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de colaboración de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, siendo las 11 horas con 00 minutos del día en que se actúa, el suscrito Diana Roxana Montoya Rivera servidor público del Instituto Nacional Electoral, quien se identifica con credencial con número de empleado 293879, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que me acredita como Abogado Fiscalizador, me constituí en el inmueble ubicado en Aristóteles 131-A, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México., en busca de la **C. Rosa María Zepeda García, Representante de Finanzas de la Organización de Ciudadanos Mas por México, Movimiento Ambientalista Social por México, A. C.** cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, y por el dicho de la C. Karla Guadalupe Salgado Castillo, quien refiere ser colaboradora de la organización señalada misma que se identificó con credencial para votar, expedida por el INE, con número de OCR 4059068791937, mismas que concuerdan con sus datos, a quien le requerí la presencia de la persona buscada, manifestándome que: no se encontraba por el momento la C. Rosa María Zepeda García por lo que procedí a entender la presente diligencia con Karla Guadalupe Salgado Castillo, colaboradora de la organización quien se identificó con presentando líneas arriba

con quien se procedió a entender la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL, haciéndole entrega del **Original / Copia simple** del Oficio Núm. **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; el cual en la parte conducente establece:

"... Del precepto normativo citado es desprenden las personas sujetas a regulación del Reglamento de Fiscalización, entre las que se encuentran las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional, es decir que los sujetos obligados en materia de fiscalización estarán constreñidos a todas las disposiciones contenidas en dicho reglamento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 101 del reglamento de fiscalización que a la letra señala lo siguiente:

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO**

(...)

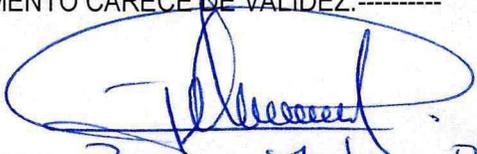
De conformidad con lo anterior y contrario a lo señalado en el escrito de consulta, la restricción de no poder obtener financiamiento por concepto de préstamos personales es extensiva a todos los sujetos obligados, no únicamente a los partidos políticos, es decir que las organizaciones de ciudadanos también deberán abstenerse de este tipo de financiamiento. ..."

Dando por concluida la presente diligencia a las 11 horas con 15 minutos del día de su inicio y firmando el suscrito notificador y la persona con la que se entendió la misma. -----

-----**CONSTE**-----

FE DE ERRATAS, LO TESTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ.-----


Karla Guadalupe Solgado Castillo
RECIBÍ OFICIO
INE/UTF/DRN/10014/2019


Dana Roxemy Mantaya Rivera
EL NOTIFICADOR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA DERIVADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL OFICIO NÚMERO INE/UTF/DRN/10014/2019, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DIRIGIDO A LA C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C., A EFECTO DE NOTIFICARLE RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA.-----

Ciudad de México a cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas con diez minutos, la suscrita Lic. Diana Roxemy Montoya Rivera, identificándose con credencial expedida por la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México que me acredita como Abogada Fiscalizadora de la Unidad Técnica de Fiscalización, con número de empleada 293879 hago constar lo siguiente: -----

Primero.- Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las once horas con quince minutos, me constituyo en el inmueble ubicado en calle Aristóteles número 131-A, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y número del inmueble, así como la placa metálica en la esquina más próxima, me constituyo en la entrada principal y hay un vigilante en la puerta a quien le pido, la presencia de la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**; me pasa al inmueble y ahí soy atendida por el C. Karla Guadalupe Salgado Castillo, la cual se identifica con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR 4059068791937, misma que coincide con los rasgos físicos de quien la exhibe, persona que me manifestó que, la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA**, no se encontraba por el momento, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, procedí a dejar el citatorio correspondiente, en poder de la C. Karla Guadalupe Salgado Castillo, esto para que la persona requerida, esperara en punto de las once horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve al C. Notificador en turno para realizar la diligencia de notificación personal del Oficio Núm. **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve dirigido a la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, retirándome del inmueble a las once horas con veinticinco minutos.-----

Segundo. - Siendo las once horas con cero minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en cumplimiento al citatorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la que suscribe me constituí en el inmueble ubicado en calle Aristóteles número 131-A, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, cerciorada de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y número del inmueble, así como la placa metálica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en la esquina más próxima y solicito la presencia de la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**, y me informa que no se encuentra por el momento, pero que enseguida salen a atenderme; sale una mujer, quien dijo llamarse Karla Guadalupe Salgado Castillo quien dice ser colaboradora de la organización de la cual es representante la C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, la cual se identifica con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR 4059068791937, misma que coincide con los rasgos físicos de quien la exhibe, persona que me confirmó que, la **C. MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO**, no se encontraba por el momento, pero que ella podría hacerle llegar la documentación que le proporcionara, por lo que al no encontrarse la persona requerida, procedo a dejar copia del oficio **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, así como cédula de notificación de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve a dicha persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 3, de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aunado a eso, se procederá a realizar la notificación del oficio **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, por medio de los estrados de ésta Junta, retirándome del inmueble a las once horas con quince minutos.-----

Tercero .-Siendo las catorce horas con diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, situada en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, doy cuenta que, ante la imposibilidad material y jurídica de llevar a cabo la diligencia de notificación personal a la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**, se procede de conformidad con los artículos 8, inciso b) y 13 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, a fijar las constancias correspondientes en los Estrados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, sita en Calle Tejocotes, número 164, colonia Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.-----

Se da por concluida la presente diligencia y se levanta la presente acta el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales conducentes. -----

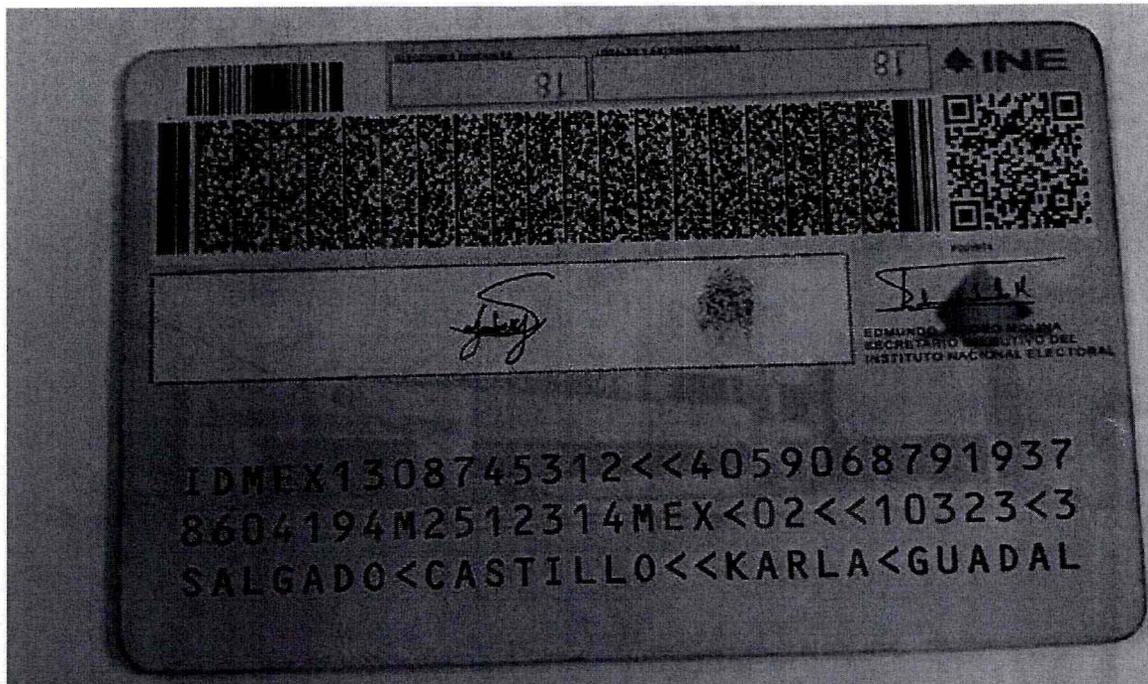
CONSTE. -----

Diana Roxemy Montoya Rivera
Abogada Fiscalizadora de la
Unidad Técnica de Fiscalización, en la
Junta Local Ejecutiva de la
Ciudad de México

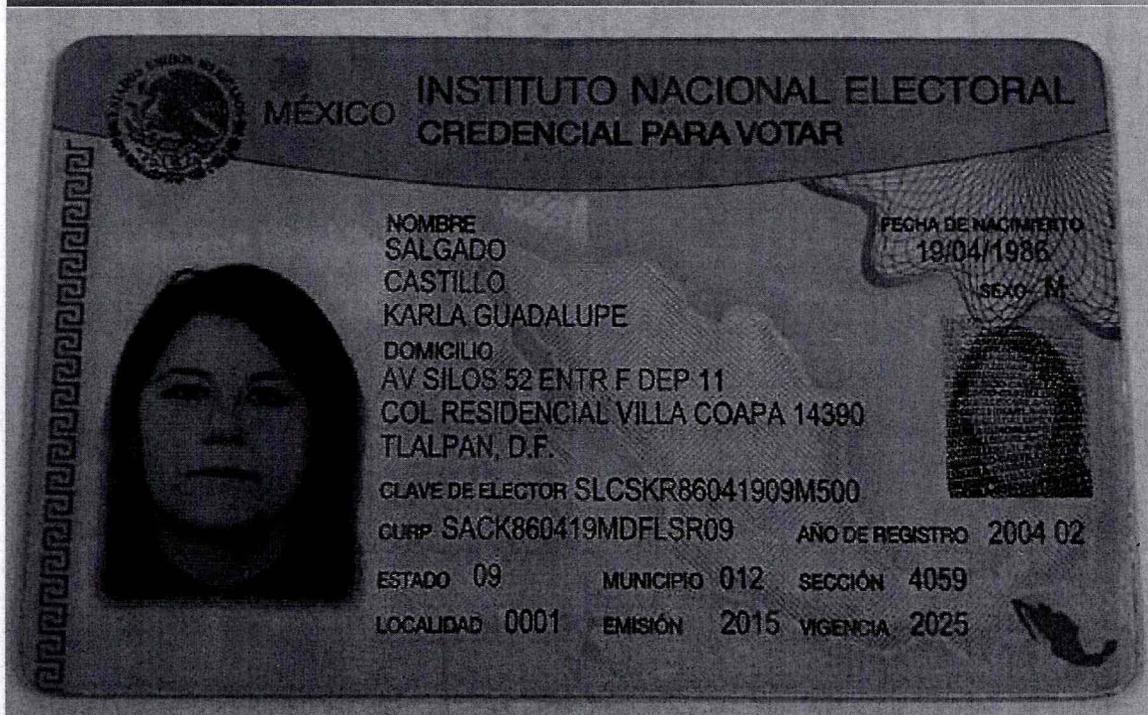


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



IDMEX1308745312<<4059068791937
8604194M2512314MEX<02<<10323<3
SALGADO<CASTILLO<<KARLA<GUADAL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALGADO
CASTILLO
KARLA GUADALUPE
DOMICILIO
AV SILOS 52 ENTR F DEP 11
COL RESIDENCIAL VILLA COAPA 14390
TLALPAN, D.F.
CLAVE DE ELECTOR SLCSKR86041909M500
CURP SACK860419MDFLSR09 AÑO DE REGISTRO 2004 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 4059
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
19/04/1986
SEXO M

(Handwritten mark)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RAZÓN DE FIJACIÓN

Razón: Con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se procede a fijar por estrados la siguiente documentación: Oficio Número **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**, citatorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, cédula de notificación de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, así como el acta circunstanciada de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve. En relación con la notificación del Oficio Número **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, a efecto de notificarle respuesta de consulta -----

Por lo anterior, se da cuenta de que siendo las catorce horas con diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, quedó fijado Oficio Número **INE/UTF/DRN/10014/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la **C. ROSA MARÍA ZEPEDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MAS POR MENOS, MOVIMIENTO AMBIENTALISTA SOCIAL POR MÉXICO, A. C.**, citatorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, cédula de notificación de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, así como el acta circunstanciada de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el lugar que ocupan los estrados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, sita en calle Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemecatli del Valle, Benito Juárez en la Ciudad de México, C.P. 03200. -----

CONSTE

Diana Roxemy Montoya Rivera
Abogada Fiscalizadora de la
Unidad Técnica de Fiscalización, en la
Junta Local Ejecutiva de la
Ciudad de México